

Tipo	Otros
Asunto	Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Caducidad de la ILPA
Fecha	5 de mayo de 2014 Inicio de trámites 27 de mayo de 2014 Solicitud para formalización del juramento de fedatarios especiales a través de firma electrónica 27 de noviembre de 2014 Prórroga del plazo de recogida de firmas 25 de junio de 2015 Caducidad de la ILPA

25 de junio de 2015

Caducidad de la Iniciativa legislativa popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

La Junta Electoral de Andalucía conoce que la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral ha certificado que la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de Educación de Andalucía, no ha entregado pliegos con firmas en las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral, por lo que habiendo finalizado el plazo establecido en el artículo 9.3 de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Andalucía, se han dado por finalizadas las actuaciones en este expediente que corresponden a la Junta Electoral de Andalucía. Dicha circunstancia fue comunicada a la Secretaría General del Parlamento de Andalucía el pasado día 8 de junio.

Acuerdo anteriores referidos al mismo asunto
--

5 de mayo de 2014

Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

La Junta Electoral de Andalucía, conoce escrito del Parlamento de Andalucía en el que se comunica la admisión a trámite de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En relación con la misma ACUERDA comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de seis meses que la normativa al efecto dispone (artículos 9.2. y 10 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos).

Así mismo se aprueba el modelo de pliego de recogida de firmas que se adjunta como anexo a esta acta y que, según informa el Sr. Secretario, cuenta con el visto bueno de la comisión promotora.

Se toma conocimiento del posible calendario de actuaciones elaborado por los servicios administrativos de esta Junta Electoral.

Por último, se conoce la solicitud de recogida de firma electrónica, formulada por la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa y acuerda que la aprobación a que se refiere el párrafo segundo del punto Segundo.1 se entienda otorgada si existe el previo informe favorable de la Oficina del Censo Electoral una vez se cumplan los requisitos establecidos en el citado acuerdo. A fin de que se puedan elaborar los ficheros correspondientes por la comisión promotora, se les indicará que el código de la iniciativa es "ILP0114001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía".

27 de mayo de 2014-06-13

Solicitud de autorización para utilizar procedimiento electrónico en la designación de fedatarios especiales

La Junta Electoral de Andalucía ha conocido escrito (RE 19) por el que la comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, solicita autorización para utilizar la firma electrónica valiéndose para ello de los servicios de la asociación Mifirma.com a los efectos de recabar la jura o promesa ante esta Junta Electoral de los fedatarios especiales que han de dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de dicha iniciativa.

La Oficina del Censo Electoral y el Servicio de Informática del Parlamento de Andalucía informan favorablemente sobre la validez del sistema de firma electrónico propuesto al estar basado en un certificado reconocido y generado mediante un dispositivo seguro.

La Junta Electoral de Andalucía, en consonancia con lo ya regulado con carácter general en su acuerdo de 18 de diciembre de 2012, sobre procedimiento para la verificación y certificación de firmas electrónicas en las iniciativas legislativas populares, y el acuerdo de la Junta Electoral Central de 8 de marzo de 2012, que concede validez a la utilización del procedimiento de firma electrónica a los efectos solicitados, acuerda lo siguiente:

- Primero. Dar por válido el sistema de firma propuesto por la comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, utilizando los servicios de la asociación Mifirma.com, a los efectos de recabar la jura o promesa ante esta Junta Electoral de los fedatarios especiales que han de dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de dicha iniciativa.
- Segundo. Establecer un plazo de quince días, que finaliza el próximo 16 de junio, para que dentro del mismo, «ante esta Junta Electoral» (artículo 12.2 LEA), por la comisión promotora, se comuniquen propuestas de fedatarios especiales, y pueda comprobarse la aceptación del cargo por los mismos utilizando el procedimiento electrónico autorizado.

27 de noviembre de 2014

Escrito de la Mesa del Parlamento de Andalucía comunicando la concesión de prórroga para la recogida de firmas

La Junta Electoral de Andalucía conoce que la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del 24 de septiembre, conoció la solicitud presentada por la comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000001, de modificación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, solicitando ampliación del plazo para la recogida de firmas en relación con la citada iniciativa, y en uso de la competencia que sobre tal extremo le confiere el artículo 9.3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ha acordado prorrogar en dos meses el plazo general previsto en el precepto legal antes citado para la entrega a la Junta Electoral de Andalucía de las firmas recogidas en relación con la citada Proposición de Ley